



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1602/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003253, Ent. N° 2418/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con un convenio marco a suscribirse con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

RESULTANDO: 1) que el convenio marco a suscribirse tiene por objeto la conjunción de esfuerzos para promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional en el ámbito de las respectivas competencias, por el cual se propenderá al intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre las Instituciones intervinientes, para fortalecer la utilización óptima de sus recursos, obligándose las partes a colaborar entre sí, siendo especialmente consideradas a perspectiva de igualdad de género, étnico racial y discapacidad para la elaboración de los proyectos específicos que se realicen en la ejecución del convenio marco;

2) que se suscribirán Acuerdos Complementarios o Específicos a los efectos de dar cumplimiento al convenio marco, mediante la concreción de tipo de capacitación a ejecutar, población a atender y recursos a aportar, pudiendo solicitarse la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el convenio marco tendrá una vigencia de un año a contar de su firma, con renovación automática por iguales períodos, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes;

4) que no consta Proyecto de Resolución del Ordenador competente, autorizando la suscripción del convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de 9/2/98 establece entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 creó el Programa 07 "Desarrollo Rural" en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que el INEFOP es una persona de derecho público no estatal, creada por ley No. 18.406 de 10/11/2008 cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del empleo y del trabajo;

4) que el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, puede efectivizarse en forma directa en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el artículo 33, literal D) numeral 1 del T.O.C.A.F;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto de convenio marco a suscribirse entre Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y el Instituto

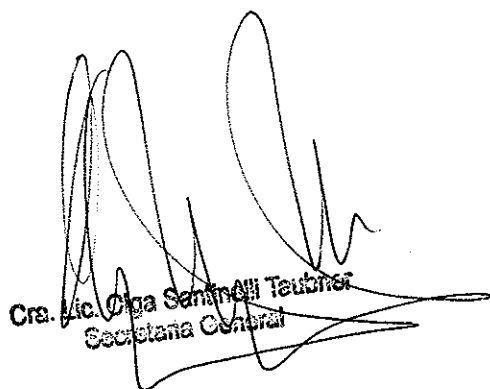


TRIBUNAL DE CUENTAS

Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP). Una vez dispuesto por el ordenador competente se tendrá por intervenido el mismo;

- 2) Señalar que los eventuales gastos emergentes de los convenios específicos que se suscriban, deberán ser sometidos a la intervención del Contador Auditor o de este Tribunal, según corresponda por su monto o naturaleza;
- 3) Comunicar al Contador Auditor en el MGAP;
- 4) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General